

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º I-04, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 192, de fecha 5 de octubre de 2021, y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro de la modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 10.- Bonificaciones.

- El Ayuntamiento se obliga a reducir, como mínimo en un setenta y cinco por ciento, el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para las inversiones que se establezcan en el polígono industrial, y que sean susceptibles de ser subvencionadas por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, dando cuenta de ello a la mencionada Consejería.

- Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación sobre la parte de la construcción, instalación u obra correspondiente a esos sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico. Dicha bonificación tendrá que ser solicitada con ocasión de la solicitud de la licencia y acreditada en el proyecto técnico presentado y verificado por los Servicios Técnicos Municipales quienes, a la vista del citado proyecto, establecerán el porcentaje de bonificación aplicable.

#### Anuncio número 3678

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>